RESOLUCIÓN No. 530
(05 DE MARZO DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON SYGMA TECH S.A.S, PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA: "´PRESTAR EL SERVICIO DE GESTION DE LA PLATAFORMA DE SISITEMA DE INFORMACIÓN VIRTUAL PARA EL MANEJO Y EJECUCIÓN DE LA CARTERA EXTERNA E INTERNA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN."

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, el Decreto nacional 1082 de 2015, el Acuerdo municipal 052 de 2008, modificado por el Decreto 883 de 2015, el Decreto Municipal 182 del 15 de marzo de 2018 y el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED Número 01 del 2009, Decreto de nombramiento N°003 de 2024, Acta de posesión N°28 de 2 de enero de 2024,

CONSIDERANDO QUE:

A. El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED tiene por objeto gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural.

B. Actualmente el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, cuenta con un portafolio de cartera hipotecaria conformado actualmente por 498 deudores fijos externos que no aumentan y 12 deudores internos en aumento, de las obligaciones externas algunas provienen de la Corporación de Vivienda y Desarrollo Social CORVIDE, administrada y gestionada por FOVIMED y luego transformadas en el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED.

C. Para dar cumplimiento a su objeto social y llevar a cabo los procesos que adelanta de una manera más eficaz y eficiente, se hace necesario contar con los servicios para la Para dar cumplimiento a su objeto social y llevar a cabo los procesos que adelanta de una manera más eficaz y eficiente, se hace necesario contar con los servicios para el desarrollo de soluciones de información, software y demás herramientas tecnológicas de la plata forma SIFI, que cuenta el Instituto.

D. La Ley 80 de 1993 dispone en relación con los contratos estatales: "ARTÍCULO 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...) 3o.

Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)"

E. A su vez, la ley 1150 de 2007, establece en su ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

F. SYGMA TECH SAS es una empresa especializada que tiene por objeto social Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), la cual cuenta con la idoneidad requerida para ejecutar el objeto contractual, toda vez que es una persona jurídica legalmente constituida y que, dentro de su objeto social, contempla el acompañamiento técnico y profesional en actividades tecnológicas.

G. En el presente caso, la empresa SYGMA TECH S.A. acredita la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre el software para la administración y gestión de créditos de cartera denominado "TESEO", conforme al certificado de registro de soporte tecnológico software expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, con fecha de creación en el año 2014, según consta en el Libro 13, tomo 72 y partida 13 con fecha de registro del 12 de febrero de 2019. Dicho certificado constituye una prueba fehaciente que acredita la autoría y propiedad exclusiva de SYGMA TECH S.A. sobre el software, lo que impide a terceros ofrecer el mismo producto sin la autorización expresa del titular de los derechos.

TITULAR DERECHO PATRIMONIAL

Razón Social	SYGMA TECH S.A.S.	Nit	900886636
Dirección	--	Ciudad:	BOGOTA D.C.

PRODUCTOR

Razón Social	SYGMA TECH S.A.S.	Nit	900886636
Dirección	--	Ciudad:	BOGOTA D.C.

2. DATOS DE LA OBRA

Título Original	TESEO				
Año de Creación	2014	País de Origen	COLOMBIA	Año Edición	

CLASE DE OBRA	INEDITA
CARACTER DE LA OBRA	OBRA ORIGINARIA
CARACTER DE LA OBRA	OBRA COLECTIVA
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	MATERIAL AUXILIAR

3. DESCRICIPCIÓN DE LA OBRA

SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CRÉDITOS DE CARTERA

H. Adicionalmente, se verificó que la entidad ha desarrollado y migrado su operación e información de cartera con el software “TESEO” para la administración y gestión de créditos de cartera, esta actividad se realizó mediante la contratación en un proceso competitivo con anterioridad, lo que ha generado una dependencia tecnológica respecto de esta solución. En virtud de lo anterior, el soporte, mantenimiento y actualizaciones del software solo pueden ser prestados por SYGMA TECH S.A., en su calidad de titular exclusivo de los derechos de autor y único proveedor autorizado para tales efectos en el territorio nacional.

I. Por lo expuesto, la causal de contratación directa invocada se encuentra debidamente soportada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se configura la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado por razones de titularidad exclusiva de los derechos de autor, lo cual queda debidamente consignado en los estudios previos que sustentan la contratación.

J. Con el fin de cumplir con su objeto social y optimizar el proceso de recaudo y gestión de cartera hipotecaria, el Instituto requiere una solución eficaz y eficiente para el manejo de las actividades relacionadas con la tesorería y el área contable. En este contexto, resulta imprescindible contar con la gestión adecuada del uso de la herramienta Teseo, a la cual la entidad migró en 2024 para brindar información inmediata a los usuarios sobre el manejo de sus créditos y el estado de estos.

K. Esta herramienta es clave para asegurar una implementación exitosa de los procesos de gestión de cartera, tanto interna como externa, del Instituto. Su utilización eficaz permite

garantizar la entrega de información precisa y oportuna a los usuarios, lo que es fundamental para el control financiero y el manejo adecuado de los recursos públicos administrados por el ISVIMED.

L. Que la idoneidad y experiencia del Contratista se encuentra acreditada en los documentos anexos a este contrato.

M. Que en la Acta de Mesa Interdisciplinaria No. 07 del 20 de ENERO de 2025, se evidencia la necesidad de la presente contratación.

N. Que el Comité de estructuración, contratación y supervisión del Instituto en el Acta No. 14 del 27 de FEBRERO de 2025, recomienda la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

O. El Contrato de Prestación de Servicios, se regirá en lo pertinente por la Ley Colombiana, las normas Constitucionales y en especial, por lo dispuesto por artículo 2°, numeral 4, literal g, de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto 1082 de 2015, que establece textualmente lo siguiente:

(…)
*"**DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

***Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
(…)

c) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. (…)" (N.F.T.)

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, señala:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

P. Que dentro de las condiciones que se le exigen al contratista estarán entre otras, las siguientes:

1. **Alcance del objeto** Realizar la gestión de gestión de la plataforma de sistema de información virtual para el manejo y ejecución de la cartera externa e interna del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín.

2. **Plazo Estimado:** Diez (10) meses, contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

Q. Para tal efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de El presupuesto oficial es por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($44.000.000) IVA INCLUIDO**, soportados en el CDP No. 277 de 27 de FEBRERO de 2025.

R. La presente contratación se encuentra contemplado Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Medellín te quiere".

De conformidad con las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración de un contrato Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a través de la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, con **SYGMA TECH S.A.S,** para celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con objeto **"PRESTAR EL SERVICIO DE GESTION DE LA PLATAFORMA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN VIRTUAL PARA EL MANEJO Y EJECUCIOÓN DE LA CARTERA EXTERNA E INTERNA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN.".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente enlace: www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO. Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso.

Dada en Medellín, a los cuatro (05) días del mes de marzo del año 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VALENTINA AGUILAR RAMIREZ
Directora
ISVIMED

Proyectó	Luis Felipe Rojas García Abogado - Contratista	Revisó	Dalia Inés Hernández Jiménez Profesional Especializada Jurídica	Aprobó	Alejandro Dangond Saldarriaga Subdirector Jurídico Marisol García Ospina Subdirectora Administrativa y Financiera